CARMEN MARTIN MARTIN (1 de 2)
Secretaria - Interventora
Fecha Firma: 15/12/2023
HASH: 681daf60f48dadeed7f7da23d56ea082

RICARDO GARCIA GONZALEZ (2 de 2)
ALCALDE PRESIDENTE
Fecha Firma: 15/12/2023
HASH: c8ab515e4a5993913e6e99ebbcb3cf1a

ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2023/11	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	
Tipo Convocatoria	Extraordinaria Motivo: asuntos que no pueden demorarse
Fecha	23 noviembre
Duración	Desde las 12.00 hasta las 13.30 horas
Lugar	SALON DE PLENOS
Presidida por	RICARDO GARCIA GONZALEZ
Secretario	CARMEN MARTIN MARTIN

ASISTENCIA A LA SESIÓN

DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
08099383W	CARLOS COMENDADOR GARCIA	SÍ
06979503S	JOSE LUIS FERNANDEZ CORDERO	SÍ
44409124B	JUAN CARLOS CASTILLEJO RODRÍGUEZ	NO
76114864K	LORENA GARCIA GARCIA	SÍ
76109889Z	MARIA LUISA MORENO GOMEZ	SÍ
76106474A	MARÍA ANGELES MARTIN VALLEJO	SÍ
08935155T	RICARDO GARCIA GONZALEZ	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

Cód. Validación: 9R7MKKME96H3SA2PH9N74TXHH
Verificación: https://aldeanuevadelcamino.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 35

A) PARTE RESOLUTIVA

Aprobación del acta de la sesión anterior

El Alcalde-Presidente, manifiesta que pasamos a aprobar el acta de la sesión anterior, y concede la palabra a los concejales, manifiesta el Concejal Sr. José Luis Fernández Cordero, que hay un error, en el punto 3º, de nombramiento de representante de órganos colegiados, donde se denomina: Asociación Amigos Vía de la Plata, y debe decir: Red de Cooperación de Ciudades Vía de la Plata.
El Concejal Sr. Carlos Comendador, y manifiesta que debe desaparecer del acta el párrafo, de la página 6, que dice: Toma la palabra el Sr. Castillejo Rodríguez, "preguntando al público asistente que ubicación les parece mejor, les parece mejor la ubicación la calle Higueral". Todo ello, en función del art. 88.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que regula como se realizan los debates, por tanto, queda corregido, en el acta.

Por el Sr. Alcalde, se pasa el asunto a votación, con el siguiente resultado:
Seis votos a favor.
Queda aprobado el acta.

Expediente 162/2023. CONTRATACIÓN GESTIÓN CENTRO DIA/PISOS TUTELADOS

El Sr. Alcalde, manifiesta que ante la situación de los pisos tutelados debe sacarse a contratación la gestión de los mismos, para ello se ha elaborado el pliego de cláusulas administrativas que debe aprobarse.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN URGENTE , DEL SERVICIO PÚBLICO DE RESIDENCIA DE MAYORES (Pisos tutelados) y CENTRO DIA MUNICIPAL DE ALDEANUEVA DEL CAMINO (Cáceres)

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

Constituye el objeto del contrato la presentación-gestión mediante concesión, del servicio público integral especializada y profesional en régimen residencial, en Pisos Tutelados y Centro de Día de Aldeanueva del Camino sita en la Plaza del Mercado s/n, de Aldeanueva del Camino, cuyo contenido se encuentra regulado en el presente Pliego.
A tal fin, para la atención integral del colectivo señalado, Residencia de Mayores (Pisos Tutelados) cuenta con **24 PLAZAS para RESIDENTES VALIDOS**, a los que se atenderá proporcionándoles alojamiento, manutención, convivencia, terapia ocupacional y manteniendo unas condiciones adecuadas de higiene y aseo personal de forma permanente.

Cód. Validación: 9R7MKKME96H3SA2PH9N74TXHH
Verificación: https://aldeanuevadelcamino.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 35

Para
ello es obligatorio la presencia de una persona en el Centro, 24 horas del día.
El Centro de Día, con capacidad para **15 usuarios**, a los que ha de prestarse obligatoriamente el servicio de comida y cena, de lunes a domingo y actividades de ocio y tiempo libre. Dichos servicios deberá prestarlos el adjudicatario en las dependencias del Centro de Día.
La propiedad y titularidad de la Residencia de Mayores (Pisos Tutelados) y Centro de Día será siempre pública, así como todos sus bienes revertirán al finalizar el contrato a esta Administración Municipal.
En todo caso, el número de plazas y su calificación, se establecerán de acuerdo con las autorizaciones correspondientes del Gobierno de Extremadura.
La explotación del servicio se realizará mediante la modalidad de concesión del servicio por la que el empresario-concesionario gestionará el servicio a su propio riesgo y ventura.
La entidad adjudicataria deberá garantizar una atención integral de los usuarios de los centros, atendiendo a la prevención y autonomía de las personas mayores. Deberá garantizar el mantenimiento en todo momento de las condiciones materiales de calidad de los centros y las condiciones funcionales y, entre ellas, la de recursos humanos establecidas en este pliego.
Existe un Reglamento Interno de la Residencia de Mayores (Pisos Tutelados) y Centro de Día, que el concesionario se compromete a cumplir íntegramente, y en el que se describen detalladamente los servicios del presente contrato, horarios, personal mínimo, y demás normar generales de funcionamiento.
El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
El Reglamento (CE) Nº 213/2008 de 28 de Diciembre de 2007 de la Comisión Europea que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo, por el que se aprueba el vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV establece para este tipo de contrato el código CPV (85312100-0, Servicios
El Orden Jurisdiccional Contenciosos-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
Para todo lo no previsto en el presente contrato las cuestiones surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato administrativo serán resueltas por el Pleno del Ayuntamiento de Aldeanueva del Camino.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto, tramitación urgente, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del

Cód. Validación: 9R7MKKME96H3SA2PH9N74TXHH
Verificación: https://aldeanuevadelcamino.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 35

contrato con los licitadores.
La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula undécima.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.aldeanuevadelcamino.es/sede

CLÁUSULA CUARTA. Importe del contrato

El Presupuesto Base de Licitación (IVA excluido) se desglosa en los siguientes conceptos:

- Residencia de mayores (pisos tutelados), 305.760,00 €/año
- Centro de día: 88.200,00 €/año.

El valor estimado del contrato asciende a 393.960,00 €/año (3.939.600,00 € en 10 años , teniendo en cuenta el número de plazas y los años de duración del contrato.
El concesionario cobrará por la prestación de los servicios, en función del número de plazas ocupadas, de acuerdo con la cantidad y por los conceptos que se indican a continuación:
De acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tasa de Prestación de servicio de Residencia de Mayores (Pisos tutelados) y Centro de día de Aldeanueva del Camino
A esta cuota se añadirá la subvención concedida para cada plaza por la Junta de Extremadura. la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, que para el año 2023 han sido, de acuerdo con lo establecido en la Resolución de 16 de febrero de 2023, de.
- 21263,22 € para residencia autónomos, o grado I.
- 9588,32 € para centro de día.

El Ayuntamiento abonará al mismo la subvención aportada por la Junta de Extremadura por las plazas efectivamente cubiertas, en la parte que corresponda hasta llegar al precio y en la forma establecida en el presente pliego, debiendo hacerse cargo el contratista de todos los usuarios determinados por el Ayuntamiento de Aldeanueva del Camino o de la Junta de Extremadura, con independencia de sus ingresos económicos.
El adjudicatario recaudará directamente del usuario el cobro mensual de las tarifas establecidas anteriormente. Así mismo, se encargará del cobro de los servicios de Centro de Día que se utilicen de forma esporádica.
El concesionario queda obligado a mantener informado al Ayuntamiento del número de residentes existente en cada momento, debiendo presentar mensualmente el listado de las plazas ocupadas y régimen de su ocupación.
El Ayuntamiento podrá autorizar a la empresa concesionaria la prestación de servicios distintos a los previstos en el presente pliego, debiendo ser objeto de autorización municipal, los precios a cobrar a los usuarios por dichos servicios.
La presentación de las ofertas por los licitadores, implica que la misma

Cód. Validación: 9R7MKKME96H3SA2PH9N74TXHH
Verificación: https://aldeanuevadelcamino.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 35

recoge una situación de equilibrio económico-financiero por parte del licitador; por tanto toda petición de revisión de precios en demanda del mantenimiento del equilibrio referido, deberá basarse en circunstancias no previstas en la oferta inicial y que responda a elementos nuevos introducidos por el Ayuntamiento.
Conjuntamente con la oferta en el sobre B, e independientemente de que el licitador lo presente como criterio objeto de valoración, si lo estima oportuno (a introducir en el sobre C), deberá presentar un estudio económico-financiero donde se detallen todos los costes previstos por el carácter directo o indirecto, etc... Si los licitadores son entidades sin ánimo de lucro, el estudio deberá describir con detalle el precio ofertado en función de sus costes, así como el destino del beneficio, a favor del objeto del contrato. Toda petición de mantenimiento del equilibrio financiero deberá partir de este estudio y acreditarse que las variaciones sobre las previsiones son como consecuencia de causas no previstas.

CLÁUSULA QUINTA. Existencia de crédito

Las obligaciones económicas del contrato que sean de cuenta del Ayuntamiento se abonarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias: 920.227.99
El contrato se abonará con cargo a la aplicación arriba indicada del presupuesto municipal, en la que existe crédito suficiente que se retiene. Para el resto de los ejercicios, incluidas las posibles prórrogas, quedará condicionada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en cada ejercicio presupuestario.

CLÁUSULA SEXTA. Revisión de precios

Estos precios se actualizarán anualmente, de acuerdo con el IPC general, siempre que se revalorice la pensión o prestación que perciba el usuario; la primera actualización no podrá llevarse a cabo hasta enero de 2025 y, una vez se publiquen los datos del IPC anual, sin que se aplique, en ningún supuesto con carácter retroactivo.

CLÁUSULA SÉPTIMA. *Duración del Contrato*

La duración del contrato de gestión de servicio público de Gestión de Pisos Tutelados y Centro de Día de Aldeanueva del Camino será de **diez años.**
Podrán existir una prórroga de un año de duración , siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de ésta y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato.
La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será potestativa para la administración y el empresario, debiendo por tanto contar con la oportuna conformidad de ambas partes, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes. La solicitud de la prórroga deberá realizarse por el adjudicatario con una antelación mínima de tres meses a la finalización del período concesional, mediante escrito presentado en el Registro general de Ayuntamiento, el cual será remitido al órgano de contratación.
El plazo de duración del contrato quedará sin efecto en el caso de que el número de residentes y en las condiciones establecidas, haga inviable económicamente la prestación del servicio tanto para el concesionario como pata el Ayuntamiento, sin que genere derecho a favor del concesionario.

Cód. Validación: 9R7MKKME96H3SA2PH9N74TXHH
Verificación: https://aldeanuevadelcamino.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 35

CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contrata

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

De los empresarios que fueren **persona físicas** mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

b) De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo** se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar**, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos. Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

3. La solvencia del empresario:

La solvencia económica y financiera del empresario deberá podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

- Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.
-Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en 1ue se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.
- En los contratos de gestión de servicios públicos, la solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que podrá

Cód. Validación: 9R7MKKME96H3SA2PH9N74TXHH
Verificación: https://aldeanuevadelcamino.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 35

acreditarse, según el objeto del contrato, por uno o varios de los medios siguientes:
a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas, y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste, o a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.
b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.
c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.
d) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.
e) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.
4. La inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

CLÁUSULA NOVENA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

9.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.
Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

9.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

Opción A: Presentación Electrónica

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores podrán preparar y presentar sus ofertas de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la *[Plataforma de Contratación del Sector Público/Sistema de información equivalente de la*

Cód. Validación: 9R7MKKME96H3SA2PH9N74TXHH
Verificación: https://aldeanuevadelcamino.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 35

Comunidad Autónoma/otra herramienta de licitación electrónica que cumpla con los requisitos de la Disposiciones adicionales 16 y 17ª de la LCSP].
La utilización de estos servicios supone:
 La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
 La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
 La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.
Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la *[Plataforma de Contratación del Sector Público/Sistema de información equivalente de la Comunidad Autónoma/otra herramienta de licitación electrónica que cumpla con los requisitos de la Disposiciones adicionales 16 y 17ª de la LCSP]* pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.
Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la *[Plataforma de Contratación del Sector Público/Sistema de información equivalente de la Comunidad Autónoma/otra herramienta de licitación electrónica que cumpla con los requisitos de la Disposiciones adicionales 16 y 17ª de la LCSP].*
La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.
Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío
Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

9.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

9.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en *tres sobres cerrados/archivos electrónicos*, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del *sobre/archivo electrónico* y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación del servicio público de Residencia de mayores (pisos tutelados) y Centro de día». La denominación de los sobres es la siguiente:
- SOBRE “A”: Documentación Administrativa.
- SOBRE “B”: Proposición Económica y estudio Económico y documentación cuantificable de Forma Automática.

Cód. Validación: 9R7MKKME96H3SA2PH9N74TXHH
Verificación: https://aldeanuevadelcamino.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 35

- SOBRE “C”: Documentación cuya Ponderación Depende de un Juicio de Valor.
Los documentos a incluir en cada sobre o archivo electrónico deberán ser originales o copias autentificadas, conforme a la Legislación en vigor.
Dentro de cada sobre o archivo electrónico, se hará constar su contenido en hoja independiente, enunciados numéricamente (índice) y en los mismos se incluirán los siguientes documentos:
SOBRE o ARCHIVO ELECTRONICO “A”: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.
a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.
b) Documentos que acrediten la representación:
- Los que comparezca o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastanteado por el Secretario de la Corporación.
- Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.
- Igualmente la persona con poder bastanteado a edictos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.
c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las regidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.
Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.
d) Los que acrediten el cumplimiento de los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haberse presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en la clasificación exigida en el plazo previsto por las normas de desarrollo de la normativa de contratación para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.
e) En su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.
SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO “B”
PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y ESTUDIO ECONÓMICO FINANCIERO Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA
a) Proposición económica.
Se presentará conforme al siguiente modelo:
“Nombre y apellidos/ Razón Social”, con domicilio a efectos de notificaciones en C/----------nº---, con DNI nº----------, en representación de la Entidad----------, con CIF nº----------, enterado del expediente pata la contratación de la gestión del servicio público de gestión de Pisos tutelados y Centro de Día de Aldeanueva del Camino por procedimiento abierto oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y

Cód. Validación: 9R7MKKME96H3SA2PH9N74TXHH
Verificación: https://aldeanuevadelcamino.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 35

comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato de la Residencia de Mayores (pisos tutelados) y Centro de Día por el importe de .....euros/comida y cena al mes, o .....euros comida o cena al mes. El importe diarios será de .....euros.
A los precios anteriores, se les aplicará en su caso, el IVA vigente.
No obstante, lo anterior, me comprometo a ejecutar el contrato y cumplir todo lo exigido por la normativa autonómica, si se firmase un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Aldeanueva del Camino y el SEPAD, para usuarios en situación de dependencia, en cuyo caso, el precio a abonar por el usuario sería obligatoriamente, el establecido en la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Junta de Extremadura, u otra normativa del Gobierno de Extremadura en vigor, en cada momento.
En_____,a___de_____de 2013.
Firma del licitador,
Fdo.:_____
b) Estudio económico-financiero donde se detallen todos los costes previstos por el licitador, incluyéndose beneficio industrial e impuestos de carácter directo o indirecto, con la especificación determinada en la cláusula cuarta del presente pliego, en el caso de entidades si ánimo de lucro.
c) Documentos relativos a los criterios de valoración, distintos del precio, que se deban cuantificar de forma automática.
Acreditativa de la documentación exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en relación con los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación, indicándoles por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuya y, en concreto la siguiente:
c.1- Documento comprensivo de la plantilla de personal y la estructura de la misma, especificando el número y características de cada uno de los puestos, 1- Documento comprensivo de la plantilla de personal y la estructura de la misma, especificando el número y características de cada uno de los puestos, siempre adecuándose a la normativa legal en la materia, EN TODO CASO LA PLANTILLA DE PERSONAL DEBERÁ SER COMO MÍNIMO DE LAS SIGUIENTES PERSONAS: 1.- COCINERO/A a jornada completa.
2.- LIMPIADOR/A a jornada completa.
1.- AUXILIAR DE CLINICA, a media jornada, para prestar sus servicios en el Centro de Día.
3.- Personas oficios múltiples.
El adjudicatario viene obligado al cumplimiento y respeto de los derechos laborales de los trabajadores, aplicando las retribuciones contemplados en los convenios respectivos. En este apartado se valorará el aumento de personal a contratar por encima de lo indicado anteriormente. Para su valoración se tendrá en cuenta, no sólo el número de personal, sino también la cualificación profesional, y su empadronamiento en el Municipio con anterioridad de un mes a la aprobación del presente pliego por el órgano competente. c.2.- Experiencia del licitador en la gestión y ejecución de servicios o programas de carácter social y/o de atención a colectivos dependientes, debidamente acreditados.
El adjudicatario viene obligado al cumplimiento y respeto de los derechos laborales de los trabajadores, aplicando las retribuciones contemplados en

Cód. Validación: 9R7MKKME96H3SA2PH9N74TXHH
Verificación: https://aldeanuevadelcamino.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 35

los convenios respectivos.
En este apartado se valorará el aumento de personal a contratar por encima de lo indicado anteriormente. Para su valoración se tendrá en cuenta, no sólo el número de personal, sino también la cualificación profesional, y su empadronamiento en el Municipio con anterioridad de un mes a la aprobación del presente pliego por el órgano competente.
c.2.- Experiencia del licitador en la gestión y ejecución de servicios o programas de carácter social y/o de atención a colectivos dependientes, debidamente acreditado.
SOBRE o ARCHIVO ELECTRÓNICO "C"
DOCUMENTACIÓN PONDERABLE A TRAVÉS DE JUICIOS DE VALOR
Incluirá aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor y de conformidad con los siguientes criterios de adjudicación:
1º Plan de actividades de ocio y tiempo libre a desarrollar, con relación del personal y las actividades a impartir, debidamente especificado.
2º Plan de revisión y mantenimiento de las instalaciones, debidamente especificado que obligatoriamente deberá presentar el licitador.
3º Estudio de viabilidad o económico financiero de la futura explotación del servicio.
4º Propuestas técnicas que mejoren la rentabilidad de los centros.
5º Otras mejoras presentadas por el licitador.

CLÁUSULA DÉCIMA. Garantía Provisional y/o definitiva

Provisional: Los candidatos NO deberán constituir garantía provisional por declararse dispensada en este Pliego.
Definitiva: El licitador que resulte adjudicatario provisional de contrato deberá prestar una garantía de 5% del importe de la adjudicación de contrato correspondiente al primer año, que podrá presentarse de cualquiera de las formas que establece la normativa vigente.
La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación teniendo en cuenta que el valor estimado del contrato se obtiene en base a las cuantías establecidas por la Junta de Extremadura y recogidas en la Ordenanza Municipal de Aldeanueva del Camino, dado el contenido eminentemente social y de especial sensibilidad y susceptibilidad al tratarse de un servicio dirigido a personas de la tercera edad no es conveniente establecer como criterio de adjudicación el precio dado que son precios ajustados al coste real y efectivo del servicio cuya modificación por los licitadores a la baja supondría un deterioro considerable del servicio.
A. Criterios cuantificables automáticamente: criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación, con la puntuación que se les atribuye, en orden decreciente son los siguientes:
a.1.- Por cada persona contratada que exceda de la ratio indicada: 1 punto, si es a jornada completa, y 0,50 si es a media jornada. Si la persona estuviese empadronada en el municipio, con antelación de un mes antes de la publicación de este Pliego, se otorgará 1 punto más, acumulable a la

Cód. Validación: 9R7MKKME96H3SA2PH9N74TXHH
Verificación: https://aldeanuevadelcamino.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 35

puntuación anterior.
a.2.- Por la gestión y ejecución de servicios y programas de carácter social: 1 Punto por cada anualidad de experiencia en Residencias y Centros de día, públicos o privados, hasta un máximo de 3 puntos.
B. Criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor:
b.1.- Plan de Actividades de ocio y tiempo libre a desarrollar y relación del personal destinado a la prestación del servicio (se debe especificar el personal y las actividades a desarrollar): 0 hasta 2 puntos.
b.2- Plan de revisión y mantenimiento de las instalaciones debidamente explicado y especificando los plazos y frecuencias en que se llevarán a cabo de 0 a 1 punto
b.3-Estudio de viabilidad o económico financiero de la futura explotación del servicio: de 0 hasta 3 puntos.
b.-4 Propuestas técnicas que mejoren la rentabilidad de los centros: De 0 a 1 punto.
b.5.- Otras mejoras presentadas por el licitador: De 0 a 1 punto.
Los criterios que dependen de un juicio de valor serán cuantificables por un comité técnico designado al efecto que informará de tal valoración a la mesa de contratación.
C. Por ser Asociación de utilidad o interés público, empresas de economía social, 5 puntos.
D. Prestaciones accesorias (se asignará hasta un máximo de 10 puntos por la oferta de cada prestación accesoria a la prestación principal, pero directamente relacionada con el objeto del contrato. Concretamente a la oferta de forma continuada de servicios de Fisioterapia, Podología, Peluquería, previa acreditación administrativa hasta un máximo de 10 puntos (5 puntos por cada servicio extra).
E. Empresas que se dediquen a la misma actividad 10 puntos. si son empresas radicadas en el municipio, y 5 puntos si están radicadas en localidades limítrofes.
F. Experiencia acreditada documentalmente, al menos 12 meses en la gestión de servicios semejantes al objeto de la concesión, 5 puntos.
G. Disposición/Acreditación otorgada por el SEPAD, 2 puntos.
H. Mejoras cuantificables económicamente, excluido mobiliario, hasta un máximo de 10 puntos. (Entre 0 y 2.999 €, 5 puntos. Entre 3.000 y 5.000 €, 10 puntos.)
I. Memoria valorativa, 3 puntos

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Ofertas anormalmente bajas

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incursa en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
El carácter anormal de las ofertas se apreciará en función de los parámetros establecidos legalmente.

Cód. Validación: 9R7MKKME96H3SA2PH9N74TXHH
Verificación: https://aldeanuevadelcamino.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 35

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.
A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión. En la valoración de las ofertas no se incluirán las proposiciones declaradas desproporcionadas o anormales hasta tanto no se hubiera seguido el procedimiento establecido en el art 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de y, en su caso, resultara justificada la viabilidad de la oferta.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Preferencias de Adjudicación en caso de Empates

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos para el lote o lotes u oferta integradora de que se trate, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad:
Se declara en el presente pliego, preferencia de aquellas proposiciones suscritas por una entidad sin ánimo de lucro, siempre que su actividad tenga relación directa con el objeto del contrato,
– administración@aldeanuevadelcamino.es
según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales. (Disposición adicional cuarto del TRLCAP).
Si el empate persistiese: Sorteo entre las propuestas que obtengan la misma puntuación.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.
La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará formada por:
Presidente/a: -Alcalde/sa o concejal/a en quien delegue
Vocales: - La Secretaria Interventora de la Corporación.
- Dos Asistente Sociales del Servicio Social de base de la Mancomunidad Valle del Ambroz

Cód. Validación: 9R7MKKME96H3SA2PH9N74TXHH
Verificación: https://aldeanuevadelcamino.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 35

- Un representante de la Junta de Extremadura.
Secretario: El Auxiliar Administrativo de la Corporación.
Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Apertura de Proposiciones

La Mesa de Contratación se constituirá el quinto día hábil siguiente tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, y procederá a la apertura de los Sobres u archivos electrónicos “A” y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.
Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos y omisiones subsanables observados en la documentación presentada.
Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los sobres u archivos electrónicos “C”, que contienen los criterios cuya ponderación dependen de un juicio de valor.
Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.
Reunida, en su caso nuevamente la Mesa de Contratación, o en el mismo acto, se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor.
A continuación se procederá a la apertura de los sobres o archivos electrónicos ”B”
A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (Sobre o archivo electrónico C) y de los criterios cuya ponderación es automática (Sobre o archivo electrónico B), la Mesa de Contratación propondrá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.
Así mismo, en igualdad de condiciones de las ofertas económicamente más ventajosas, se declara en el presente pliego, preferencia de aquellas proposiciones suscritas por una entidad sin ánimo de lucro, siempre que su actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales. (Disposición adicional cuarto del TRLCAP).

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.
De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a

Cód. Validación: 9R7MKKME96H3SA2PH9N74TXHH
Verificación: https://aldeanuevadelcamino.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 35

exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.
En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA. Garantía Definitiva

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio final ofertado de cada lote (de forma independiente), excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:
a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.
b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.
c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.
La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato. Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurrido *[un año/6 meses]* desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110. La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.
En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que

Cód. Validación: 9R7MKKME96H3SA2PH9N74TXHH
Verificación: https://aldeanuevadelcamino.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 35

figuren en el pliego.
La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.
El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de 15 dias a contar desde el primer acto de apertura de las proposiciones.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Formalización del Contrato

El contrato se perfeccionará con su formalización.
De acuerdo con lo señalado en el artículo 99.7 LCSP, cada lote constituirá un contrato, salvo en casos en que se presenten ofertas integradoras, en los que todas las ofertas constituirán un contrato.
La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.
El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.
Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:
Tipo especial Consideraciones de tipo ambiental Consideraciones de tipo social Promover el empleo de personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral Eliminar desigualdades entre el hombre y la mujer Combatir el paro Favorecer la formación en el lugar de trabajo Cumplimiento de las Convenciones fundamentales de la Organización Mundial del Trabajo Descripción Estas condiciones deberán justificarse documentalmente una vez formalizado el contrato

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Derechos y Obligaciones de las Partes 25.1 Abonos al contratista

El pago del trabajo o servicio se efectuará a la realización del mismo previa presentación de factura debidamente conformada, y Acta de Recepción cuando proceda.
En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica:
DIR3 Código de Entidad L01100152 DIR3 Órgano de tramitación L01100152 DIR3 Oficina contable L01100152 DIR3 Órgano proponente L01100152
El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el

Cód. Validación: 9R7MKKME96H3SA2PH9N74TXHH
Verificación: https://aldeanuevadelcamino.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 35

plazo de 30 días desde la fecha de la prestación, en el caso de servicios de tracto sucesivo las facturas deberán presentarse en el plazo máximo de 10 días desde la realización de la prestación en el

– administración@aldeanuevadelcamino.es

periodo de que se trate. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

25.2. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario

estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la

Cód. Validación: 9R7MKKME96H3SA2PH9N74TXHH
Verificación: https://aldeanuevadelcamino.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 35

Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

25.3. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato. *[En su caso].*

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.

b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.

c. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.

d. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.

e. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, el adjudicatario debe presentar trimestralmente ante la unidad administrativa que ha tramitado el contrato, la siguiente información:

— Los documentos justificativos de los pagos salariales y a la Seguridad Social, así como de los realizados a los subcontratistas

— Informe especificativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias que se hayan producido al respecto en cada trimestre.

El responsable municipal del contrato elaborará un informe sobre el cumplimiento de dicha justificación. En ese informe se hará también expresa referencia al cumplimiento de las obligaciones indicadas en esta cláusula en relación con el personal que gestiona el contrato.

Sin dicho informe favorable no se dará curso al pago de la factura correspondiente y se iniciará de inmediato un expediente de penalización o de resolución del contrato, según proceda.

25.4. Plazo de garantía

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de la duración del contrato, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

25.5. Gastos exigibles al contratista

Son de cuenta del Contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

25.6. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y

Cód. Validación: 9R7MKKME96H3SA2PH9N74TXHH
Verificación: https://aldeanuevadelcamino.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 35

autorizaciones
El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios. **CLÁUSULA VIGÉSIMOSEGUNDA. Subcontratación**
Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:
a) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:
— Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.
— Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.
— Importe de las prestaciones a subcontratar.
b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la
capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan
c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.
d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.
e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.
f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.
CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Sucesión en la Persona del Contratista
En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones

Cód. Validación: 9R7MKKME96H3SA2PH9N74TXHH
Verificación: https://aldeanuevadelcamino.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 35

dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.
Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se
resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Cesión del Contrato

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:
a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato
c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Penalidades por Incumplimiento

30.1 Penalidades por demora

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación
Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades establecidas en la Ley 9/2017 de 8 de Noviembre de contratos del Sector Público.
Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.
Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

30.2 Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación

Se consideran muy graves los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecida en la cláusula 24 de este pliego de cláusulas particulares.
Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la

Cód. Validación: 9R7MKKME96H3SA2PH9N74TXHH
Verificación: https://aldeanuevadelcamino.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 35

resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.
Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas contempladas en la Ley 9/2017 de 8 de Noviembre de contratos del Sector Público
Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.
En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

30.3 Imposición de penalidades

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichasalegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.
El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.
Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

CLÁUSULA VIGESIMOSEPTIMA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.
Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 30.
Así mismo serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211

Cód. Validación: 9R7MKKME96H3SA2PH9N74TXHH
Verificación: https://aldeanuevadelcamino.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 35

f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.
Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGESIMOCTVA. Responsable del Contrato

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un técnico municipal responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:
— Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
— Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
— Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del
Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
— Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
— Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
— Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMONOVENA. Unidad encargada del Seguimiento y Ejecución

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será el Servicio Social de Base Mancomunado.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. Confidencialidad y tratamiento de datos

34.1 Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679

Cód. Validación: 9R7MKKME96H3SA2PH9N74TXHH
Verificación: https://aldeanuevadelcamino.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 35

relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).
Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

34.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

CLÁUSULA TRIGESIMOPRIMERA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el desde la plataforma.

Y pasa la palabra a los concejales, toma la palabra el Concejal, Sr. José Luis Fernández, manifestando que el Pliego recoge que el centro Día tiene capacidad para 15 usuarios y en el Sepad vienen recogida 16 plazas. Se contesta que el Sepad tiene concedidas 15 plazas, que se comprobará. También queremos aclarar Clausula 4º, en la cual, se establece que el precio es de 910 euros/mes por 14 pagas, proponemos que para mayor aclaración se ponga que el precio mensual de 1067.67 en doce pagas que, es el resultado de prorratear por 12 meses las 14 pagas.

El Sr. Alcalde manifiesta que es lo mismo pero que es más asequible el importe de 910 euros/mes y es mejor para ellos. Y la subvención se abonará prorrateando el tiempo en que se inicia la prestación del servicio.

El Sr. José Luis Fernández, manifiesta que la subvención que concede la Junta de Extremadura se abona desde el momento en que se inicia la concesión del servicio y por el importe que corresponda. Y que el concesionario quedará obligado a hacer un informe al Ayuntamiento, que cree que no se ha hecho hasta ahora. Además, estamos incumpliendo la normativa al no poner la información correspondiente en el portal de transparencia, se pone la licitación, pero no el resto del proceso, y esto supone estar haciendo dejación de nuestras funciones, y deberíamos tenerlo en cuenta.

En el punto 9, donde se establece los puestos mínimos de personal, hay que cambiar el término de auxiliar de clínica, por el de auxiliar de enfermería o gerocultor, pues auxiliar de clínica no se contempla en la relación de puestos del Sepad. También Aparece la figura de ayudante de oficio múltiples, pero no persona de oficio múltiples. Además, un cocinero solo no puede

Cód. Validación: 9R7MKKME96H3SA2PH9N74TXHH
Verificación: https://aldeanuevadelcamino.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 35

desempeñar todo el trabajo.
El Sr. Alcalde manifiesta que posiblemente este año sea menor la subvención porque hay menos usuarios.
Se le aclara que se han recogido los tipos mínimos, de trabajadores que son suficientes para este tipo de centros, un cocinero con un ayudante es suficiente para este tipo de centro.
Se le aclara que el portal de transparencia en municipios pequeños, que carecen de personal, deberían tener asistencia de Diputación.

La concejala Sra. María Luisa Moreno manifiesta que queremos que consideren nuestra opinión desde el punto de vista de una buena oposición. La licitación se ha hecho con retraso, con el consiguiente perjuicio económico para el Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde manifiesta que en este momento estamos debatiendo el Pliego, no si se ha hecho antes o después. Que también lo podía haber sacado usted como Alcaldesa antes.

El Concejal, Sr. Carlos Comendador, manifiesta que no puede limitar lo que quieren decir, debe dejara que expliquen su opinión.

La concejala Sra. María Luisa Moreno, manifiesta que deje de referirse a la legislatura anterior, que ahora quien gobierna es usted y que es una legislatura nueva, en mi libertad de expresión puedo decir lo que pienso. Que es un tema importante para el pueblo, que se deberían haber hecho reuniones para este tema, para todos poder opinar y hace aportaciones positivas. Yo vengo a expresar mi opinión y es que el retraso ha supuesto un perjuicio económico para las arcas municipales, que nosotros vamos a ofrecer toda nuestra colaboración porque tiene que tiene que salir adelante, y estar bien gestionado. Tengo unas dudas respecto al personal, si con este cuadro de personal, creemos que no se cumplirían todas las horas. Si los trabajadores actuales del centro como quedaría.

El Sr. Alcalde manifiesta que el centro lo va a gestionar una empresa privada, que esta empresa debe respetar la normativa sobre trabajo, y contratar a los trabajadores necesarios para cubrir todos los turnos, nosotros ponemos los trabajadores mínimos. Los trabajadores actuales pasan a ser prorrogados por la empresa.

El Sr. Alcalde manifiesta que se proceda a la votación, con el siguiente resultado:
Seis votos a favor.
Por tanto queda aprobada la propuesta de contratación de la gestión de los pisos tutelados y el pliego de cláusulas administrativas.

Expediente 143/2020. APROBACIÓN PEMU

Cód. Validación: 9R7MKKME96H3SA2PH9N74TXHH
Verificación: https://aldeanuevadelcamino.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 35

Por la Alcaldía se propone que procede la aprobación del PEMU, que es el plan de emergencia municipal, para ello hay qeu cambiar los cargos que se propusieron en su día, y nombramiento de nuevos cargos que son los actuales:

Órgano	Representante
Médico	
Jefe de apoyo técnico en obra	
Jefe de grupo de información	
Coordinador del PMA	
Director de plan	
Teniente Alcalde	
Suplente de director.	
Mando Jefe Técnico	

La Concejala, Sra. María Luisa Moreno manifiesta, que este trabajo se hizo estando la anterior corporación, pero que no se llevó a pleno porque había que nombrar nuevos cargos para el organigrama, pues no se había consultado con nosotros. No queremos improvisaciones, el expediente que se presenta es el anterior firmado por mí y sin corregir, creemos que no se ha trabajado suficiente sobre este tema, no podemos querer corregirlo en el momento, las propuestas que está usted haciendo no formaban parte del pleno y no las consideramos oportunas, y proponemos que se posponga este punto para reunirnos y hablarlo con tranquilidad.

Le contesta el Sr. Alcalde, que precisamente se ha traído al pleno para cambiar el organigrama, y aprobarlo.

El Concejal, Sr. Carlos Comendador, manifiesta que es un plan que tiene una fecha de iniciación de expediente de 17 de septiembre de 2020, con lo cual todo el procedimiento está prescrito.

El Sr. Alcalde manifiesta que esto no es así, lo que se está haciendo es continuar con un procedimiento iniciado en la legislatura anterior, que tiene un plazo de ejecución que acaba en diciembre de diciembre de 2023, y tiene que estar aprobado, por eso la urgencia de aprobarlo.

El Sr. José Luis Fernández, pregunta si este expediente se inició en 2020, porque no se ha aprobado antes.

La Sra. María Luisa Moreno manifiesta que la redacción por la Diputación, que incluyó los cargos de forma aleatoria sin consultarnos, por tanto consideramos que nos teníamos que reunir todos los grupos para consensuarlo, y por las circunstancias del Covid, quedó sobre la mesa. Que no estamos en contra de la aprobación del Plan, pero dentro de la documentación del pleno tendrían que haber propuesto los nuevos cargos, y no ahora de manera improvisada y proponemos que se posponga este punto para otro pleno. Que tenemos que ver que personas son las más idóneas.

Cód. Validación: 9R7MKKME96H3SA2PH9N74TXHH
Verificación: https://aldeanuevadelcamino.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 35

El Sr. Alcalde manifiesta que no se va a convocar otro pleno para este punto porque lleva desde el 2020 en un cajón metido, y se podía haber cambiado.

La Sra. María Luisa Moreno pregunta a la secretaria si se puede aprobar este punto si no está la documentación del pleno.

Le contesta la Sra. Secretaria, que la documentación del pleno está correcta, en ella se encontraba el plan entero, que lo único que propone el Alcalde es el cambio de los cargos que han quedado obsoletos.

El Sr. Carlos Comendador manifiesta que la documentación de pleno tenía que haber venido con los cargos propuestos y todo el expediente firmado por el actual Alcalde, y no venir firmado por la Alcaldesa anterior, y que se debía haber especificado que se venía a cambiar el organigrama porque es un plan que no concuerda con la actualidad. Pues los procedimientos administrativos tienen un periodo de caducidad, y se debería haber especificado en la convocatoria lo que se trataba de aprobar.

El Sr. Alcalde manifiesta que, igual que en el punto anterior se han modificado en el pleno, en este punto también se pueden aceptar modificaciones.

Le contesta la Sra. Secretaria, que ese expediente estaba iniciado, pero no concluso, en su día se propusieron unos cargos que hoy no están, y es lo que se trata de aprobar y el Sr. Alcalde no quiere imponer nombres y lo que quiere es que cada uno elija que cargo quiere.

El Sr. José Luis Fernández, pregunta de qué forma se cambian los cargos.
Se contesta que se cambian en aprobación plenaria del plan.

El Sr. Carlos Comendador manifiesta que quiere quedar claro que su oposición era por el expediente, y le ha quedado claro que el expediente está correcto, que no se aparta de la aprobación del PEMU, solamente que no se había especificado que se trataba de la modificación de los cargos.

El Sr. José Luis Fernández, manifiesta que, si bien se trata de aprobar el PEMU, pues aprobamos el PEMU tal y como está, y dejamos para otro pleno la elección de los cargos.

El Sr. Carlos Comendador le contesta que el Sr. José Luis Fernández, está diciendo lo mismo que él está proponiendo.
El Sr. Alcalde manifiesta que no tiene inconveniente, pero si estamos todos reunidos, es el momento de proposición de cargos.

El Sr. José Luis Fernández, manifiesta si hay algún problema legal en aprobar los cargos.

Le contesta la Sra. Secretaria, que no hay ningún impedimento para ello, que

Cód. Validación: 9R7MKKME96H3SA2PH9N74TXHH
Verificación: https://aldeanuevadelcamino.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 35

lo que se propone aprobar es el PEMU, en todas sus consecuencias y pueden modificar cualquier articulado del mismo, lo demás es dilatar dicha aprobación.

La Sra. María Luisa Moreno pregunta si legalmente es posible aprobar el plan y enviar después el organigrama.
Se contesta que no, que se debe aprobar el PEMU completo.
La Sra. María Luisa Moreno, continúa diciendo que ha habido improvisación, y le parece precipitado ofrecer cargos sin habernos informado antes. No quiero que quede la sensación, que el PEMU se quedó en un cajón olvidado porque no hemos trabajado, ya he dicho que se metió por medio el Covid, y que se creó el grupo de Protección Civil de Aldenaueva del Camino, para las emergencias.

El Sr. José Luis Fernández, manifiesta que para zanjar ya este tema dispongan de ellos para los cargos que sean necesarios.

El Sr. Carlos Comendador le contesta que, quiere dejar claro que no se oponen al Plan, que era una apreciación sobre el expediente que ha quedado aclarada, y que se ofrecen voluntairos a participar de los cargos.

El Sr. Alcalde manifiesta que es un punto para aprobar y que se decidan los cargos:

Órgano	**Representante**
Médico	El actual
Jefe de apoyo técnico en obra	María José Basco (Alguacila)
Jefe de grupo de información	Lorena García García
Coordinador del PMA	Ricardo García González
Director de plan	María Luisa Moreno Gómez
Teniente Alcalde	María Angeles Martín Vallejo
Suplente de director.	Pedro Rosas Sánchez
Mando Jefe Técnico	José Luis Fernández Cordero
Jefe de grupo Logístico	Carlos Comendador García

La Sra. María Luisa Moreno, manifiesta que ya ha habido catástrofes en el municipio, en concreto un incendio en el que estuvimos presentes en todo momento el equipo de gobierno, y una posible crecida en la que estuvimos el Sr. Pedro y yo misma vigilando para lo que pudiera suceder.

Sometido el asunto a votación.
Votos a favor de la propuesta: seis votos

De acuerdo con el resultado obtenido, se aprueba el PEMU de Aldeanueva del Camino.

Cód. Validación: 9R7MKKME96H3SA2PH9N74TXHH
Verificación: https://aldeanuevadelcamino.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 35

Expediente 160/2023. MODIFICACION DE CREDITOS.

Por el Sr. Alcalde, se propone, la modificación de créditos con cargo al remanente de tesorería para gastos que no pueden demorarse, en concreto referentes a la gestión del Centro día-Pisos tutelados, y gastos financieros, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

PRIMERO. Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior, por la Alcaldía se propuso la concesión de un suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

SEGUNDO. Con fecha 17 de noviembre, se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

TERCERO. Con fecha17 de noviembre, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

CUARTO. Con fecha 17 de noviembre, se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía y, con fecha 17 de noviembre, se elaboró Informe de Intervención sobre el cálculo la Estabilidad Presupuestaria.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Los artículos 169, 170, 172 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

— El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

— El Reglamento (UE) N.º 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

— El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases

Cód. Validación: 9R7MKKME96H3SA2PH9N74TXHH
Verificación: https://aldeanuevadelcamino.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 35

del Régimen Local.

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

— La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

— El artículo 4.1.b).2.º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

SEGUNDO. A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación y *[en su caso]* la doctrina expuesta, se considera que el expediente se está tramitando conforme a la legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de conformidad con el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Es por lo que, quien suscribe emite el siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 07/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, como sigue a continuación:

Presupuesto de Gastos

Suplementos en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
231	770	Empresas pisos tutelados	12009.15	14000.00	26009.15
231	143	Personal pisos tutelados	0.00	19000.00	19000.00
231	160	Seguridad social pisos tutelados	0.00	5000.00	5000.00
950	359	Gastos financieros	600.00	600.00	2000.00

Cód. Validación: 9R7MKKME96H3SA2PH9N74TXHH
Verificación: https://aldeanuevadelcamino.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 35

		TOTAL	12009.15	39.600.00	52009.15

2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplementos en Conceptos de Ingresos

Aplicación: económica			**Descripción**	**Euros**
Cap.	**Art.**	**Conc.**		
8	70	00	Remanente de tesorería	39600.00
			TOTAL INGRESOS	39600.00

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Toman la palabra los portavoces.

El Sr. Carlos Comendador manifiesta, que solamente hacer una advertencia y es la que hace el informe de Intervención, que el remanente de tesorería no se puede utilizar tan libremente como pensábamos. Hay que cumplir Ahora mismo estamos en déficit presupuestario, hay que tener en cuenta que se debe la estabilidad debe ser superávit o cero, a día de hoy, las reglas fiscales, están suspendidas, pero se nos advierte que debemos ser prudentes, pues en cinco meses hemos pasado a de situación de superávit, a situación déficit, vamos a ver qué pasa a final de legislatura. El Sr. Fernández Cordero se congratuló que se pudieras gastar el remanente de tesorería, pero como se vé no podemos gastarlo tan alegremente.

La Sra. Secretaria manifiesta que su obligación es informar que, puesto que se ha realizado diversas modificaciones con cargo al remanente líquido de tesorería, la estabilidad presupuestaria del Ayuntamiento arroja un saldo negativo, tal como se demuestra en el informe de estabilidad adjunto a este expediente.

Si bien las reglas fiscales para 2023 han quedado suspendidas por acuerdo del Consejo de Ministros de 26 de julio, pues el Gobierno solicitó de nuevo al Congreso de los Diputados que aprecie si en España concurren las circunstancias extraordinarias previstas en el artículo 135.4 de la

Cód. Validación: 9R7MKKME96H3SA2PH9N74TXHH
Verificación: https://aldeanuevadelcamino.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 35

Constitución Española y 11.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Apreciación que se ha producido en la sesión del Congreso de los Diputados del pasado día 22 de septiembre. En consecuencia, como ya sucedió para 2020, 2021 y 2022, quedan suspendidas las reglas fiscales en su aplicación a 2023.

No obstante, las entidades locales deben observar las reglas de conducta correcta,y prudencia, para observar que se cumpla la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera, en aras de mantener el principio de equilibrio de ingresos y de gasto sostenible

Señalar que el gasto se ha tenido que realizar por causas urgentes y sobrevenidas, que han acontecido después de la elaboración del presupuesto y no podían preverse.

El Sr. José Luis Fernández, manifiesta, por alusiones que se alegrará de utilización del remanente de tesorería, siempre que se utilice para un bien para el pueblo, no se trata de gastar alegremente, las veces que se ha hecho es para un proyecto necesario. De nada nos vale tener remanente, si hay necesidades básicas que hay que cubrir o mejoras que se pueden hacer, quiero gastar el dinero de forma necesaria. Si hay que hacer una obra prefiero gastar en esa obra necesaria, o en contratar a personas. Sigo alegrándome de gastar en cosas necesarias.

El Sr. Carlos Comendador manifiesta que está totalmente de acuerdo en que se debe gastar en cosas necesarias, si hay que reparar algo, de acuerdo que hay que hacerlo, pero esto debe arreglarse con cargo al presupuesto, que hay que dejar el remanente para gastos sobrevenidos que no estén contemplados en el presupuesto.

El Sr. José Luis Fernández, manifiesta que está equivocado, que no solo son para gastos que no estén en el presupuesto, sino para obras que sean necesarias porque

El Sr. Carlos Comendador manifiesta que como ejemplo si el plan de empleo era necesario o se podía haber dejado para el siguiente presupuesto.

Le contesta el Sr. Alcalde que era imperiosamente necesario porque no teníamos trabajadores subvencionados.

La Sra. María Luisa Moreno, manifiesta que, gracias a que la hucha tiene dinero podemos hacer frente a estos imprevistos que nos han surgido, si estuviera vacía no podíamos haber hecho frente a ellos. Para nosotros siempre ha sido fundamental la Residencia, pues son muy importantes los mayores, y siempre hemos dicho es que cuando se iba a licitar, pues cuanto antes se hiciera nos íbamos a ahorrar mucho dinero del que estamos ahora aportando, si se hace tres meses hubiera estado licitada, no hubiera sido necesaria esta modificación, yo le ofrecí mi apoyo en este tema, y le voy a dar la razón al Sr. José Luís que dijo en otro pleno que en los temas importantes hay que buscar consenso y que los debatamos, y me parece muy

Cód. Validación: 9R7MKKME96H3SA2PH9N74TXHH
Verificación: https://aldeanuevadelcamino.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 31 de 35

acertado. Que quiere el consenso y trabajar por el bien del pueblo, por eso en los temas importantes debemos consensuarlo entre todos. Que habla con la gente y hay mucho descontento porque la Residencia no está funcionando bien, me trasladan muchos problemas que hay que deberíamos reunirnos para solucionarlos.

El Sr. Alcalde manifiesta que se ha licitado ahora porque se ha visto el interés de algunas empresas, y aun así no sé si alguna empresa va a optar a la licitación, puesto que no sé si es rentable. Se está trabajando desde los servicios sociales para que sea rentable, que gracias a la asistente social que está implicándose para que funcione.

El Sr. José Luis Fernández, manifiesta que en los primeros plenos se habló de fomentar las comisiones, le hago la recomendación a la Alcaldía de que así lo haga, y nosotros también debemos proponer temas y reuniones, pues todos estamos aquí para trabajar por mejorar el pueblo.

Pasado el asunto a votación, se obtuvo el siguiente resultado:
6 votos a favor

Por tanto queda aprobada la modificación de créditos.

Expediente 58/2023. **MODIFICACIÓN DE ORDENANZA PISOS TUTELADOS/CENTRO DIA**

En relación con el expediente n.º 58/2023 sobre modificación de la ordenanza con base a los siguientes, ANTECEDENTES
PRIMERO. Con fecha 24 de marzo, la Alcaldía, presentó su propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa/precio público por utilización de pisos tutelados/centro día.
SEGUNDO. Con fecha 24 de maro, se incoó por la Alcaldía el procedimiento para la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa/ precio público referida.
TERCERO. Con fecha 26 de junio, se emitió informe técnico económico en el que se puso de manifiesto el valor de mercado, o la previsible cobertura del coste.
CUARTO. Con fecha 26 de junio, se emitió informe jurídico en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo comprobándose la viabilidad y legalidad del proyecto propuesto de acuerdo con la normativa que resulta de aplicación, así como con las reglas internas, que, en su caso, tenga aprobadas la Entidad en sus reglamentos orgánicos.
QUINTO. Con fecha 26 de junio, se emitió por la Intervención informe en el que se evaluó el impacto económico-financiero de la modificación, así como el cumplimiento de la normativa aplicable y en particular, los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Cód. Validación: 9R7MKKME96H3SA2PH9N74TXHH
Verificación: https://aldeanuevadelcamino.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 32 de 35

LEGISLACIÓN APLICABLE

PRIMERO. La legislación aplicables es la siguiente:

— Los artículos 15 al 21 y 24 y 25 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 22.2.d), 47.1, 106 y 107 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. — El artículo 6 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos. SEGUNDO. La doctrina aplicable es la siguiente:

— Sentencia del Tribunal Supremo de 15/1/1998 (RJ 1998/791).

— Sentencias del Tribunal Constitucional 185/1995 y 233/1999.

— Sentencia del Tribunal Supremo de 10/05/2012 y 27/11/2012.

A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación y [en su caso] la doctrina expuestas, se considera que el expediente se está tramitando conforme a la legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de conformidad con el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Es por lo que, se emite el siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por utilización de pisos tutelados –centro día en los términos del proyecto que se anexa en el expediente y se transcribe: modificación de la tasa por prestación del servicio de Pisos Tutelados y Centro Día con la finalidad de ajustar las tasas al coste real del servicio. Con esta iniciativa se pretenden conseguir los siguientes objetivos y dar solución a las carencias o problemas que a continuación se exponen:

- adecuar la carga impositiva al coste del servicio.

La Modificación de la Ordenanza fiscal Reguladora de la tasa por prestación del servicio de Pisos-Tutelados y Centro Día con la finalidad propone sustituir, el articulado respecto a las situaciones generadas tras la demanda del servicio o la utilización privativa, en concreto:

- Pisos Tutelados: modificar el artículo 4º, cuota tributaria, que pasa a ser de 910 euros por mes en 14 pagas.

- Centro día: modificar el artículo 6º cuantía, que pasa a ser de 180 euros mes, por 12 meses.

Es por lo que se considera conveniente por este Servicio, que se proceda a la tramitación del expediente de Modificación de la Ordenanza fiscal Reguladora de la tasa por prestación del servicio de Pisos-Tutelados y Centro Día con la finalidad de ajustar las tasas al coste real del servicio.

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad [http://aldeanuevadelcamino.sedelectronica.es].

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley

Cód. Validación: 9R7MKKME96H3SA2PH9N74TXHH
Verificación: https://aldeanuevadelcamino.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 33 de 35

Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
CUARTO. Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Se pregunta por el Sr. Alcalde si tienen algo que objetar.

La Sra. María Luisa Moreno manifiesta, que estamos de acuerdo en que la tasa está desactualizada y que debe modificarse, pero en base a un estudio económico, que se hizo solicitó un informe económico, pero que se nos dijo estaban esperando otro estudio de Diputación.

El Sr. Carlos Comendador manifiesta que el estudio en que se ha utilizado para el cálculo de la tasa no es el más idóneo, puesto que maneja una serie de variables y unos comentarios que ponen en entredicho la fiabilidad de los trabajadores públicos y el informe no es el más correcto. Que se debería haber pedido otro informe. Que no es una memoria económica como tal, y que los cálculos son arbitrarios. Y que si la memoria no está bien puede recurrirse.

El Sra. Alcalde, manifiesta que se ha pedido a Diputación y que los precios del informe son los mínimos que hay que poner. Es el único informe que tenemos y los precios están ajustados.

La Sra. María Luisa Moreno manifiesta, que no estamos diciendo que el estudio esté mal, que se quería comparar con un estudio de Diputación y proponemos que se haga un nuevo estudio comparativo, para fijar la tasa y buscar entre todos una solución. Pero vamos a votar a favor para que la Residencia pueda seguir funcionando.
El Sr. José Luis Fernández, pregunta cuando se encargó el estudio y quien lo había encargado. También apunta que se encargue el estudio a una empresa que puede ser competencia, no es muy correcto. Hay asesorías especializadas en este tema a las que se podría haber recurrido, y ello me hubiera gustado más. Por otra parte, me he informado de otras residencias semejantes a esta y veo que las tasas del informe pueden estar ajustadas, y nos parece un precio razonable, y por eso hemos dicho que no tenemos ninguna objeción.

El Sr. Carlos Comendador manifiesta que queda claro que se fija la tasa con un carácter totalmente arbitrario, pues hay una regulación legal de cómo deben hacerse la memoria financiera que debe contener una serie de puntos.

El Sr. Alcalde, manifiesta que ya no podemos demorarnos más pues si queremos sacar la licitación en el menor tiempo posible.

Debemos pasar a la votación:
Votos a favor: seis votos a favor.

Cód. Validación: 9R7MKKME96H3SA2PH9N74TXHH
Verificación: https://aldeanuevadelcamino.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 34 de 35

Y no habiendo más asuntos a tratar, se dio por finalizada la sesión siendo las 13 horas y 30 minutos.

EL ALCALDE EL SECRETRARIO

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 9R7MKKME96H3SA2PH9N74TXHH
Verificación: https://aldeanuevadelcamino.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 35 de 35